

ACTA NÚM.: 01-0040-2026 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL ADQUISICION DE MEDALLAS PARA EL PREMIO ANUAL AL MERITO LABORAL (DIRIGIDO A MIPYMES). DE REFERENCIA TRABAJO-DAF-CD-2026-0040.

Referencia Núm.: TRABAJO-DAF-CD-2026-0040

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo **las once de la mañana (11:00 a.m.)** del dieciséis (16) de abril del año **dos mil veintiséis (2026)**, la Licda. Xiomara Cesarina Vásquez Rosado, Directora Administrativa, actuando en su función, emite el presente acto administrativo que aprueba las bases de la contratación, designa el/los peritos y autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa sujeta al umbral No. **TRABAJO-DAF-CD-2026-0040**, para la **Adquisición de medallas para el premio anual al mérito laboral (dirigido a MiPymes)**.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo es una institución con la finalidad de promover el trabajo decente con el impulso de políticas públicas inclusivas y servicios modernos de proximidad a los actores socio-laborales, a fin de asegurar el acceso al empleo digno, la protección, desarrollo y seguridad social, el ejercicio de los derechos laborales y la paz socio laboral.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la **Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras**, establece dentro de las funciones de la **Unidades operativas de contrataciones públicas**, fungir como unidad de apoyo técnico del **Comités de contrataciones públicas** y de la **Dirección Administrativa y Financiera**, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa vigente que regula la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley, su reglamento de aplicación, así como en las políticas, lineamientos y manuales emitidos por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas establece las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios de contratación, disponiendo que para los procedimientos de **Compra Menor** y aquellas adquisiciones realizadas por **montos inferiores a los umbrales establecidos**, será competente la **Dirección Administrativa y Financiera**, previa autorización de



la **máxima autoridad de la institución contratante**, conforme a lo dispuesto en la ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas dispone que, para la adquisición de bienes y servicios por **montos inferiores a los umbrales establecidos y actualizados periódicamente**, el órgano rector del sistema establecerá **procedimientos simplificados**, con el objetivo de agilizar su tramitación y garantizar, en todo momento, los principios de **transparencia, eficiencia, legalidad y control**, conforme a lo previsto en la ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que mediante la **Resolución núm. PNP-03-2026**, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, se fijaron los **umbrales aplicables para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones** durante el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), estableciéndose que toda compra o contratación de bienes o servicios cuyo monto sea **hasta Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Once Pesos Dominicanos con 37/100 (RD\$268,111.37)** deberá realizarse mediante el **procedimiento de Contratación Directa sujeta al umbral**.

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los **límites de los umbrales vigentes** establecidos por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas para este tipo de procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que la **Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras**, así como su normativa complementaria, disponen que **ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni tramitado sin que se cuente previamente con la correspondiente certificación de apropiación presupuestaria**, como garantía del cumplimiento de los principios de legalidad, planificación y sostenibilidad financiera del gasto público.

CONSIDERANDO: Que esta institución a través del **Departamento de Comunicaciones** ha identificado la necesidad de la **Adquisición de medallas para el premio anual al mérito laboral (dirigido a MiPymes)**.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa ha verificado que las bases de la contratación para el proceso de que se trata satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el órgano rector (DGCP).

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones



Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas establece que los **peritos responsables de la evaluación de las ofertas técnicas**, previamente designados por el **Comité de Contrataciones Públicas** o por la **Dirección Administrativa y Financiera**, según corresponda, deberán **verificar y evaluar de manera exhaustiva las credenciales y la oferta técnica de los oferentes**, asegurándose de la **veracidad de la información presentada** y del **cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases del procedimiento de contratación**.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ministerio de Trabajo, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La **Ley núm. 16-82**, del veinte (20) de abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), que crea la Secretaría de Estado de Trabajo.

VISTA: La **Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras**, que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

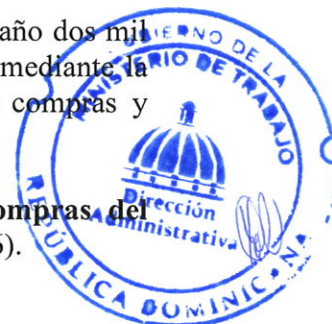
VISTO: El **reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25**, aprobado mediante el Decreto núm. correspondiente y demás normativas complementarias vigentes que regulan los procedimientos de compras y contrataciones públicas.

VISTO: El **Decreto núm. 15-17**, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La **Resolución núm. PNP-03-2026**, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, mediante la cual se establecen los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

VISTA: La **Solicitud de Compras núm. 0001**, emitida por la **Unidad de Compras del Ministerio de Trabajo**, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026).



VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria.

VISTO: Las Bases de la Contratación del proceso de Referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, **conforme a las atribuciones conferidas en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras**, y su reglamento de aplicación vigente, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1): APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la solicitud, Bases de la Contratación y ficha técnica de la modalidad “Contratación Directa sujeta al umbral” relativa al procedimiento de referencia: **TRABAJO-DAF-CD-2025-0040** para la **Adquisición de medallas para el premio anual al mérito laboral (dirigido a MiPymes)**.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2): APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la recomendación de (**Aurelio Henríquez**) como perito evaluador del referido proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3): APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la **Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de Trabajo** para dar inicio al procedimiento de Contratación Directa sujeta al umbral para la **Adquisición de medallas para el premio anual al mérito laboral (dirigido a MiPymes)**, de referencia **TRABAJO-DAF-CD-2026-0040**, con irrestricto apego a lo establecido en la **Constitución de la República Dominicana**, la **Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras**, su reglamento de aplicación, el **Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones**, las resoluciones de políticas emitidas por el órgano rector del **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas**, y demás normativas vigentes que regulan la materia.

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (4): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la unidad operativa de contrataciones públicas, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Condiciones Generales del presente procedimiento en la web del Ministerio de Trabajo www.mt.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

El presente acto administrativo puede ser **impugnado por escrito por vía administrativa** ante esta institución en un plazo de **diez (10) días calendarios** contados a partir de su notificación, en los términos establecidos por la **Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de**



Bienes, Servicios y Obras, y su reglamento de aplicación. La institución tendrá un plazo de **quince (15) días calendarios** para resolver el recurso contados a partir de su interposición o del vencimiento del plazo para hacerlo.

Asimismo, el acto administrativo puede ser recurrido mediante **recurso contencioso administrativo** ante el órgano jurisdiccional competente, en un plazo de **treinta (30) días calendarios** contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional implica la **pérdida del derecho a la vía administrativa**, pero la interposición del recurso administrativo **no impedirá desistir del mismo en cualquier estado** para promover la vía contenciosa, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la **Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo** (8 de agosto de 2013), y el artículo 5 de la **Ley núm. 13-07 sobre el Tribunal Superior Administrativo** (5 de febrero de 2007).

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. Se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de fecha **dieciséis (16) de abril** del año dos mil **veintiséis (2026)**.



Licda. Xiomara Cesarina Vásquez Rosado
Directora Administrativa